

TEMAS EMERGENTES

La importancia del programa radial *Curaq tayta mamakunaq rimaynin* (Las palabras de los padres mayores) para la población adulta mayor peruana

*Importance of the radio program Curaq tayta mamakunaq rimaynin
(The words of elderly parents) for the peruvian elderly population*

Bárbara Yveth Landeo Barrantes 

Pontificia Universidad Católica del Perú

RESUMEN En el contexto de pluriculturalidad del Estado peruano, este artículo busca resaltar el trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de revalorizar las prácticas culturales ancestrales de los adultos mayores a través de la transmisión de un programa radial. Este trabajo explicará, en primer lugar, el contexto jurídico y social en el que se encuentra la población adulta mayor en Perú. En segundo lugar, analizará los tres enfoques bajo los que se desarrolla el programa: derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad. A continuación se detallarán los orígenes y alcances del programa radial y, finalmente, se hará referencia a los derechos que se desprenden de la intervención señalada: el derecho a la identidad cultural, a la libertad de expresión y de opinión, a la independencia y a la autonomía en la vejez, y a la participación e integración comunitaria.

PALABRAS CLAVE Adultos mayores, interculturalidad, transmisión intergeneracional, programa social.

ABSTRACT In the context of the pluriculturalism of the Peruvian State, this article seeks to highlight the work of the Ministry of Development and Social Inclusion to re-value the ancestral cultural practices of the elderly through the transmission of a radio program. This paper will explain, first, the legal and social context in which the older adult population finds itself in Peru. Secondly, it will analyze the three approaches under which the program is developed: human rights, interculturality and intersectionality. Next, the origins and scope of the radio program will be detailed and, finally, a reference will be made to the rights that arise from the aforementioned intervention: the right to cultural identity, freedom of expression and opinion, independence and autonomy in old age, and community participation and integration.

KEYWORDS Elderly people, interculturality, intergenerational transmission, social program.

Introducción

Una de las características que más resaltan cuando se habla del Perú es la pluriculturalidad. Esto se refleja, entre otros, en la variedad de lenguas que existen actualmente en el país. La Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura del Perú afirma que existen cuarenta y ocho lenguas, siendo el quechua la más utilizada en el país,¹ lo que da cuenta, no solo de la variedad lingüística, sino también de su estrecha relación con las distintas manifestaciones culturales que se practican en Perú. De ahí la importancia de atesorar las costumbres y prácticas que por su antigüedad, así como barreras lingüísticas y de falta de iniciativa institucional por impulsar su revalorización y reforzar su presencia en el tiempo, tienden a perderse.

En este contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria (en adelante, Pensión 65), creó el programa radial *Curaq tayta mamakunAQ rimaynin* (Las palabras de los padres mayores) para revalorar las tradiciones culturales del distrito de Usicayos² en la voz de personas adultas, 65 años o más, para que sus conocimientos y saberes ancestrales no se pierdan y sirvan para que las nuevas generaciones de ciudadanos y ciudadanas de ese distrito (o incluso de otras partes del país y del mundo gracias a que algunas ediciones están publicadas en Facebook) se beneficien con la información que las personas mayores puedan transmitir a través de leyendas, cuentos andinos, toponimias, historias tradicionales, melodías, adivinanzas, entre otras expresiones culturales. El éxito del programa, ganador de la edición 2022 del Premio a las Buenas Prácticas en Gestión Pública,³ da cuenta de la necesidad de que las autoridades públicas incorporen un enfoque de derechos humanos, así como enfoques especiales de interculturalidad e interseccionalidad, desde la etapa de diagnóstico, hasta la de elaboración de políticas públicas dirigidas a poblaciones vulnerables.

En ese contexto, este artículo analizará los enfoques mencionados en el marco de las políticas públicas desarrolladas por el Estado peruano para, luego, detallar el contexto jurídico y social en el que nace el programa radial y determinar el papel que ocupan las personas mayores en su comunidad. Más adelante, y con información proporcionada por la entidad pública responsable, se desarrollarán los puntos más importantes del

1. Disponible en <https://tipg.link/NcCE>.

2. Ubicado en la provincia de Carabaya, departamento de Puno, en el sudeste del Perú.

3. Premio organizado anualmente por la ONG peruana «Ciudadanos al Día», a través del cual se reconocen experiencias exitosas en el sector público que buscan mejorar los servicios ofrecidos a la comunidad.

programa implementado por Pensión 65, el mismo que origina la confluencia de una serie de derechos que garantizan el desarrollo digno de este grupo social, entre ellos: el derecho a la identidad cultural, el derecho a la libertad de expresión y de opinión, el derecho a la independencia y a la autonomía en la vejez, y el derecho a la participación e integración comunitaria. Finalmente, se señalarán algunas conclusiones a partir del análisis realizado.

Contexto jurídico y social de las personas mayores en Perú

No se puede negar que en la estructura social peruana, que determina, en gran medida, el curso de decisiones políticas y normativas de las autoridades correspondientes, las personas mayores conforman uno de los grupos sociales constantemente excluido de las dinámicas sociales y de las políticas públicas, situación que se agrava cuando nos encontramos frente a particularidades como la pertenencia a una zona rural y/o comunidad campesina o indígena. Con eso presente, a continuación se desarrollará el contexto social y jurídico aplicable a este grupo social con relación a su inserción en la comunidad.

Normativa aplicable a las personas mayores en Perú

En cuanto al ámbito internacional, es pertinente traer a colación la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante, la Convención),⁴ en donde se establecen los derechos que deben ser garantizados por los Estados parte a las personas mayores, disponiendo, para eso, de principios para su concretización entre los que se encuentran: i) la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, ii) la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, iii) la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, y iv) el respeto y valorización de la diversidad cultural (artículo 3). Asimismo, se establece como deber de los Estados parte, la adopción de medidas afirmativas y la realización de ajustes razonables necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en dicho instrumento, así como el promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de las personas mayores y de su desarrollo integral (artículo 4).

En esa línea, a través de la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe,⁵ los Estados participantes se comprometieron

4. Ratificada por el Perú en enero de 2021 e introducida como parte del ordenamiento nacional a partir de la lectura conjunta del artículo 3, 55 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Constitución.

5. Adoptada en la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, en San José de Costa Rica, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), del 8 al 11 de mayo de 2012. Disponible en <https://tipg.link/NgAU>.

a garantizar a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos, prohibiendo todo tipo de discriminación en su contra, a adoptar medidas que promuevan el fortalecimiento de sus derechos, la integración social y el desarrollo de las personas mayores, así como a desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a promover el trato digno y respetuoso a las personas adultas mayores, a través del cual se pueda resaltar una imagen positiva y realista del envejecimiento. Con relación al papel que tienen las personas mayores en la sociedad, se hace hincapié en que el Estado tiene la obligación de promover su reconocimiento en la esfera política, social, económica y cultural de sus comunidades.

Por otro lado, no se puede dejar de mencionar el Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2022-2026, firmado por el Gobierno peruano en septiembre de 2021, para implementar la Agenda 2030 establecida por la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como eje un enfoque que integra, a su vez, seis enfoques transversales entre los que se encuentran: i) el intercultural, ii) el basado en derechos humanos que integra las normas internacionales a fin de analizar los obstáculos que obstruyen el desarrollo del país, y iii) el ciclo de vida centrado en atender las brechas que se puedan suscitar a lo largo de la vida de las personas.

En el plano nacional se encuentra vigente la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través del Decreto Supremo 006-2021-MIMP (en adelante, la Política),⁶ aplicable tanto al sector público como el privado, y la sociedad civil, en lo que corresponda, donde se establece un conjunto de objetivos prioritarios a ser implementados teniendo en cuenta la diversidad de las personas mayores y el uso de enfoques transversales de derechos humanos, intercultural, entre otros. Resulta relevante para este trabajo el Objetivo Prioritario 5, a través del cual se plantea el fortalecimiento de la participación social, productiva y política de las personas mayores como uno de los principales retos a alcanzar por el Estado en el marco de la Política, y se designa al Midis como entidad proveedora del servicio de promoción «Saberes productivos» en el ámbito de los gobiernos locales.⁷

Existe, además, la Ley 30.490 o Ley de la Persona Adulta Mayor (en adelante, la Ley),⁸ que establece la edad mínima (sesenta años) para que una persona sea considerada adulta mayor (artículo 2), así como los derechos de los que son titulares, entre

6. Publicada en el *Diario Oficial El Peruano* el 5 de junio de 2021.

7. Es preciso resaltar que para dar cumplimiento al Objetivo Prioritario 5, se observa que la única entidad que tiene asignada la realización de un servicio delimitado es el Midis, mientras que a las demás entidades que figuran en la tabla (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de la Producción) se les asignaron servicios generales.

8. Publicada en el *Diario Oficial El Peruano* el 21 de julio de 2016.

ellos: i) participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país y ii) realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual (artículo 5), los que deben ser garantizados en el marco de los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural (artículo 4). Se crean, además, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), espacios generados por los gobiernos locales para promover la participación e integración social, económica y cultural de la persona mayor a través de la prestación de servicios, en coordinación con instituciones públicas o privadas, como es el caso de Pensión 65 (artículo 10). Finalmente, es importante la mención que se hace a la promoción de las intervenciones intergeneracionales que permitan la trasmisión de conocimiento, habilidades y experiencias de los adultos mayores, de manera que estos subsistan y se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo, mejorando la imagen que se tiene sobre la vejez (artículo 32).

Es preciso mencionar que en relación con la función de los gobiernos locales de crear espacios de integración para las personas mayores la Ley 27.972, Ley Orgánica de Municipalidades,⁹ establece que las municipalidades distritales tienen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a los adultos mayores (artículo 84), entre otras poblaciones en riesgo, porque son el nivel más cercano a la población circunscrita en su jurisdicción y tienen las herramientas para conocer de primera mano sus necesidades y, aún más importante, cómo abordarlas.

Contexto social peruano

Respecto al contexto social de las personas mayores, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) entregó en junio de 2020 algunos datos que permiten esclarecer el estado de este grupo poblacional en el Estado peruano.¹⁰ Así se colige, por un lado, que la mayor cantidad de personas mayores en situación de pobreza está en las zonas rurales (32 % del total), que la proporción de hogares unipersonales de adultos mayores en las zonas rurales es mayor (28,9 % del total), y que en el área rural existe una mayor cantidad de este grupo que es analfabeta (40,3 % del total) y no cuenta con las herramientas necesarias para desarrollar plenamente su autonomía o poder ser incluida en la comunidad (INEI, 2021: 16-26). En ese sentido, las estadísticas dan cuenta de una realidad desfavorecedora para los adultos mayores que viven en zonas rurales: i) es ahí donde se concentra la mayor cantidad de personas adultas mayores en condición de pobreza, lo que afecta principalmente a su independencia económica; ii) se identifica una gran proporción de hogares unipersonales, lo que dificulta su

9. Publicada en el *Diario Oficial El Peruano* el 27 de mayo de 2003.

10. «Estado de la población peruana 2020», INEI (2021). Disponible en <https://tipg.link/NgAw>.

participación e integración en la comunidad; y iii) gran parte es analfabeta, lo que afecta, en mayor medida, a las mujeres.

De ahí que la Política publicada en el 2021 aborde el problema público de «Discriminación estructural por motivos de edad contras las personas adultas mayores», como resultado de una evaluación del contexto en el que se encuentra esta población. Así, como parte del trabajo destinado a la elaboración de la Política, el MIMP ha identificado como causas estructurales del problema público: i) la vulneración del derecho al buen trato, ii) el cuidado inadecuado para las personas adultas mayores, iii) el inadecuado sistema de salud para las personas adultas mayores, iv) un sistema previsional no sostenible, v) un sistema educativo inadecuado en beneficio de las personas adultas mayores, y vi) la exclusión de los espacios de participación social y productiva (MIMP, 2020: 28). Con relación a este último punto se precisó:

Este grupo etario sufre de grandes limitaciones para ejercer su ciudadanía y su derecho a participar de forma efectiva. Estas son consecuencias directas de la precaria institucionalidad pública, en tanto que no se cuenta con los mecanismos necesarios para garantizar la participación efectiva de los grupos sociales más vulnerables, entre ellos, hombres y mujeres adultas mayores (MIMP, 2020: 53).

Resulta relevante, además, lo señalado por la Defensoría del Pueblo en el Informe de Adjuntía 006-2019-DP/AAE,¹¹ donde se identifican diez derechos, o dimensiones de bienestar priorizados, de las personas adultas mayores entre los que se encuentran: i) el ambiente sano, ii) la integración social, también entendida como participación e iii) identidad,¹² y al referirse a la participación explica que

El 74,10 % de los adultos mayores y el 10,31 % de las mujeres adultas mayores, además de vivir solas, no participan en organización alguna, condición que puede constituir un riesgo para su bienestar, incrementándose proporcionalmente con el nivel de fragilidad que presente (2019: 22).

Asimismo, con relación a la identidad, considerada también como derecho que permite el ejercicio de otros como la salud, la educación, el trabajo, entre otros (2019: 24), resulta llamativo que el análisis esté centrado en el documento formal que acredita la identificación de las personas (es decir, el Documento Nacional de Identidad) dejando de lado el ámbito subjetivo donde se encontraría enmarcada, por ejemplo, la identidad cultural.

11. Informe «Envejecer en el Perú: Hacia el fortalecimiento de las políticas para personas adultas mayores». Defensoría del Pueblo (2019). Disponible en <https://tipg.link/NgAs>.

12. Otros derechos, o dimensiones de bienestar priorizados identificados, son: educación, pensiones, empleo, vivienda, salud, vida sin violencia y acceso a las comunicaciones.

En cuanto a la actuación estatal, el papel principal de las políticas para personas mayores recae sobre el MIMP a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, no obstante, no cuenta con suficientes recursos, humanos y financieros, que permitan alcanzar los objetivos esperados en beneficio de este grupo poblacional y hagan efectivos los derechos que les han sido reconocidos, tanto a nivel nacional como internacional. Esto no varía en los ámbitos regional y local, pues la carencia de políticas públicas en estos territorios es una constante, más aún, en el caso de los CIAM se observa una actuación centrada en actividades de poco impacto y efecto inmediato (como talleres de manualidades, tejido, etcétera), y no una política planificada sobre la base de las necesidades de los adultos mayores que pueda ser medida por las autoridades públicas (Defensoría del Pueblo, 2019: 29-41).

Enfoque basado en derechos humanos en las entidades públicas

La normativa nacional, a través de los artículos 3, 55 y de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, prevé la recepción o integración de los tratados internacionales en el derecho interno, con una mención especial a los que versen sobre derechos humanos, permitiendo, incluso, la adición de derechos que sean de naturaleza análoga o se funden en la dignidad de la persona. Así, el reconocimiento de los derechos fundamentales se complementan con la incorporación de tratados u otras normas celebradas por el Estado, como el Convenio 169 de la OIT o la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los mismos que pasan a formar parte del bloque de constitucionalidad.

A lo mencionado hay que añadir la obligación de los Estados parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como es el caso del Perú, de aplicar el control de convencionalidad, es decir, integrar en el ordenamiento jurídico interno no solo los instrumentos internacionales correspondientes, sino también la jurisprudencia y opinión vinculante emitida por los organismos transnacionales. Esta obligación recae, también, sobre las instancias administrativas y toda autoridad que ejerza poder público, tal como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Gelman versus Uruguay* (2013).¹³

En este contexto, el enfoque basado en derechos humanos se erige como una herramienta trascendental para guiar el funcionamiento del aparato estatal. No es posible pensar en una política pública que no haya sido planeada, durante todas sus etapas, bajo dicho enfoque, en el sentido de que debe estar orientada a atender las necesidades de los grupos más vulnerables, a fin de brindarles las herramientas necesarias para el desarrollo de sus planes de vida en condiciones, en lo posible, igualitarias a las demás personas.

13. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Supervisión de cumplimiento de sentencia del Caso *Gelman versus Uruguay*. Disponible en <https://tipg.link/NgAk>.

En efecto, si entendemos la política pública como un «proceso social e institucional que puede tener objetivos regulatorios —modificar conductas—, distributivos —de bienes o servicios—, redistributivos —recaudación en algunos sectores para beneficiar a otros—, o contribuyentes —de reorganización del Estado—» (Bregaglio, Constantino y Chávez, 2014: 15), no cabe duda de que uno de sus principales objetivos es generar desarrollo humano planteando un problema público cuya solución permita que la persona a la que se busca beneficiar pueda utilizar sus capacidades (derechos y libertades) y tenga las herramientas necesarias para gozar de una vida digna.

Para que la política pública pueda concretarse existen etapas que las autoridades deben tener en cuenta. De acuerdo con Lahera Parada (2002: 73) estas son origen, diseño, gestión y evaluación. Con relación a las dos primeras se debe tener en cuenta la identificación de las personas como titulares de derechos, con especial énfasis en los grupos más desfavorecidos pues son quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad respecto a la concretización de sus derechos, lo que origina la actuación del Estado que se traduce en una política pública.

Como afirma Víctor Abramovich:

El enfoque basado en derechos considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado [...] se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas (2006: 36).

En ese sentido, usar un enfoque basado en derechos humanos permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias hacia las poblaciones más vulnerables. Asimismo, es una barrera ante la desigualdad en el ejercicio del poder social, económico y político, en tanto empodera a los ciudadanos que utilizan los servicios del Estado para que expandan sus capacidades a través del ejercicio de un derecho humano determinado que permite, a su vez, la garantía de otros que se conectan. De hecho, como señala Abramovich, «los derechos humanos no son pensados hoy tan solo como un límite a la opresión y al autoritarismo, sino también como un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas» (Abramovich, 2006: 36).

Uso de enfoques especiales: Interseccionalidad e interculturalidad

Aun cuando el enfoque basado en derechos humanos tenga un marco de protección amplio, que garantice la efectivización de los derechos humanos, no se puede negar que existen miradas más específicas que permiten tutelar con mayor eficacia las necesidades

de determinados grupos sociales. En esa línea, es importante que las políticas públicas no solo incorporen este enfoque al momento de ser evaluadas por las autoridades, sino que será necesario prestar atención especial a las necesidades de las personas o grupos sociales que por sus características sean susceptibles de ser víctimas de discriminación por más de un motivo. De ahí la importancia de ver los ejes de desigualdad en el marco de los enfoques de interseccionalidad e interculturalidad.

Dadas las complejas dinámicas que se producen en las sociedades, determinadas principalmente por el contexto histórico, cultural o económico en el que se encuentren, la discriminación que pueda sufrir una persona se puede dar por la afluencia de dos o más de un motivo prohibido, se produce así una discriminación agravada que Kimberlé Crenshaw denomina «discriminación interseccional»,¹⁴ entendida como la intersección de dos o más causas de discriminación y que amerita atención especial respecto a las características que sitúan a la persona, o grupo social, víctima del trato desigual a fin de implementar las acciones correspondientes que permitan prevenirlas y/o sancionarlas.

El enfoque de interseccionalidad nace como respuesta a esta discriminación multicausal y busca identificar los puntos de intersección que sitúan a determinados grupos sociales en una situación de mayor vulnerabilidad, de ahí que, como señala Alayza Sueiro, el enfoque de interseccionalidad pueda tener como punto de partida las siguientes preguntas: «¿Con qué categorías se identifican los actores? ¿Qué normas, principios y patrones interpretativos los afectan? ¿Cuáles son los contextos estructurales en los que se inserta su agencia?» (2021: 101). A partir de esas preguntas se evidencian los subproblemas de personas de un grupo social en situación de vulnerabilidad que, al mismo tiempo, atraviesan otro tipo de discriminación que las pone en desventaja frente a sus pares. Este enfoque permitirá, entonces, tomar decisiones públicas que consideren las necesidades especiales de estos grupos.

Otra mirada que se debe tener en cuenta desde el aparato estatal al momento de tomar decisiones de interés público, especialmente tomando en cuenta el contexto histórico y social peruano, es el enfoque de interculturalidad. Las distintas manifestaciones culturales que existen en Perú, reconocidas por la Constitución, dan cuenta de la necesidad y la obligatoriedad que recae sobre los agentes estatales de considerar en sus intervenciones públicas un enfoque que «no [se] refiere a la sola interacción de las culturas, sino a la posibilidad de su permanencia, así como la de sus miembros, en condiciones de igualdad política como parte de una sociedad más amplia» (Ministerio de Cultura, 2013: 14).

14. Este término fue acuñado por Crenshaw en 1989 al estudiar cómo las cortes de justicia estadounidenses analizaban los casos que involucraban demandas planteadas por mujeres negras sin tomar en cuenta que son marginadas por pertenecer a dos grupos histórica y estructuralmente discriminados, es decir, son mujeres y son negras (Crenshaw, 1989).

En ese sentido, no se trata solo de identificar las diferencias culturales, sino de lograr que las prestaciones de los servicios públicos que brinda el Estado impacten de manera efectiva en este grupo social, considerando sus características, de manera que se logre una verdadera integración en la comunidad, respetando su identidad. De hecho, y en línea con lo señalado por Correa Aste, algunos de los beneficios de aplicar el enfoque de interculturalidad en las políticas públicas es que i) contribuye al cierre de brechas en cuanto a inclusión social en el país, ii) permite una revalorización positiva de la diversidad cultural en el imaginario social, y iii) facilita la innovación en el diseño de políticas públicas a fin de incluir a grupos históricamente excluidos (2016: 174).

Programa radial *Curaq tayta mamakunaq rimaynin* de Pensión 65

Si bien el MIMP tiene la rectoría para la implementación de intervenciones a favor de las personas mayores, una de las políticas públicas de mayor impacto para este grupo social la realizó el Midis a través de Pensión 65,¹⁵ programa encargado del otorgamiento de subvenciones económicas a los adultos mayores en situación de pobreza extrema (siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha norma). Sin embargo, esta entidad ha superado la finalidad para la que fue originalmente creada, la asistencia económica a los adultos mayores que la necesiten, para ocuparse además de su bienestar emocional.

En 2013 se implementó la intervención «Saberes productivos», ganadora del Premio a las Buenas Prácticas en Gestión Pública en 2014, 2015 y 2016, centrada en las personas mayores y su rol como fuente de conocimientos puestos a disposición de los más jóvenes para lograr, por un lado, una transferencia intergeneracional de saberes y, por otro, el empoderamiento de un grupo social que por su edad tiende a ser excluido de la comunidad (Pensión 65, 2016: 4). La implementación se realiza con el apoyo de los gobiernos locales¹⁶ identificando los espacios de participación de las personas mayores, así como la identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales y, como último paso, se desarrollan estrategias de transmisión intergeneracional directa dirigida a los niños, niñas y jóvenes, a fin de revalorizar el papel de las personas adultas mayores en su comunidad (Pensión 65, 2016: 5).

Sin embargo, con la llegada de la pandemia de covid-19 que afectó particularmente a las personas mayores, imposibilitando su movilización y participación en actividades presenciales, surgió la necesidad de desarrollar nuevas formas brindar servicios y polí-

15. Creado a través de la publicación del Decreto Supremo 081-2011-PCM, el 19 de octubre de 2011.

16. De hecho, la alianza entre Pensión 65 y los gobiernos locales es tan importante para la implementación de «Saberes productivos» que a través de la Resolución Suprema 001-2015-MIDIS se creó el Premio Nacional Saberes Productivos de Pensión 65 para reconocer a las autoridades locales que destaquen en dicho trabajo.

ticas públicas ya implementadas para que los beneficios no se perdieran. Así, para no perder el avance logrado con «Saberes productivos» en cuanto a la integración de los adultos mayores a la comunidad, se creó el programa radial *Curaq tayta mamakunaq rimaynin* (Las palabras de los padres mayores), que permitió continuar con la revaloración de los saberes que este grupo social lleva consigo. Así se logró una interconexión no solo con el público objetivo, originalmente niños, niñas y adolescentes, sino que con personas de todas las edades gracias a las herramientas de transmisión digital.¹⁷

De acuerdo con la información proporcionada por Pensión 65, el programa radial se diseñó en articulación con el gobierno local de Usicayos a través de cinco procesos: i) planificación, donde se diseñó el plan de trabajo y se identificaron los recursos que se necesitaría, ii) validación, donde participaron también las personas adultas mayores como actores involucrados, iii) socialización, que, al igual que la intervención «Saberes productivos», consistió en la realización de «diálogos de saberes» para identificar los saberes y sus usuarios, iv) implementación, es decir, la ejecución del programa en la Radio Municipal (y compartido en redes sociales) los miércoles de cinco y media a seis y media de la mañana, en lengua quechua y bajo la conducción de las personas mayores que comparten los saberes previamente socializados (entre los que se encuentran leyendas, cuentos andinos, cantos, historias, entre otros), y v) reactivación, después de estar al aire en 2020 y 2021 el programa fue suspendido en mayo de ese año con la finalidad de evaluar su desarrollo y se reactivó en mayo de 2022.

A modo de ejemplo de los contenidos del programa tenemos el testimonio de un participante cuyo saber se denomina «Ritual del Malli», correspondiente a la sección «Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza», y que describe la costumbre que se realiza en el distrito de Usicayos para agradecer a la madre tierra por la producción de la papa y dar inicio a su cosecha. El ritual se realiza en dos tiempos: el primer malli se realiza en la festividad de San Sebastián, el 20 de enero, y consiste en probar el producto del maguey y nombrar a los mayordomos para realizar la costumbre, y el segundo malli se realiza el 2 de febrero y consiste en probar la papa del cultivo más cercano a Usicayos, denominado manda, lo que se realiza acompañado de bailarines y músicos. El ritual tiene su momento cúspide cuando después de la celebración los y las participantes se dirigen a la casa del mayordomo, quien es el encargado de preparar un almuerzo, así como la papa traída de la chacra. Luego de compartir se dirigen a la plaza a continuar con el baile y la música.

Entre los principales resultados se detalla que el programa radial contó con la participación del 19 % de las personas mayores usuarias de Pensión 65, además gozó de buena sintonía a nivel local y en las redes sociales donde obtuvo más de trescientas

17. El contenido de esta sección, relacionado con la intervención «Programa radial *Curaq tayta mamakunaq rimaynin*», corresponde a información entregada por Pensión 65 en el marco de acceso a la información pública a través de correo electrónico (4 de septiembre de 2023).

reproducciones por transmisión. Con relación al impacto de los saberes compartidos, el 80 % de los estudiantes que escucharon el programa radial afirmaron haber aprendido de los conocimientos y prácticas transmitidas por las personas mayores. Además, el 88 % consideró que el programa promovió el conocimiento de las costumbres, sabiduría ancestral, cultura y el fortalecimiento de la identidad.

De la información proporcionada se desprende que Pensión 65 logró alcanzar los objetivos que definieron la implementación del programa radial. Por un lado, la generación de espacios de intercambio cultural en un contexto de emergencia sanitaria, y, por otro, la revalorización de las personas adultas mayores en su comunidad como fuente de importantes conocimientos y tradiciones culturales lo que permitió, a su vez, mejorar su autopercepción como miembros activos de la comunidad. Estas premisas se ejecutaron a nivel local y a la luz de la Política creada por el gobierno peruano a favor de este grupo etario. En ese sentido, resulta necesario reforzar el papel institucional que viene cumpliendo Pensión 65. Para eso será necesaria una mayor difusión de estas actividades, así como el aumento del presupuesto para su ejecución, esto último porque, según lo informado, una de las barreras del programa es el financiamiento (por ejemplo, hasta el momento no se ha podido publicar un libro con los conocimientos y saberes compartidos por los adultos mayores por falta de recursos). Además, la iniciativa ha sido replicada en los distritos de Orurillo, Puno, Chojata y Moquegua por lo que el Estado deberá asegurar que los gobiernos locales posean los recursos técnicos y humanos para implementar progresivamente el programa radial en beneficio de sus comunidades.

Revisión de los enfoques en el programa y los derechos que contribuye a garantizar

En lo antes descrito se observa que tanto el planeamiento como el desarrollo del programa radial tienen un enfoque en derechos humanos, así como en interseccionalidad e interculturalidad. Confluyen aquí una serie de derechos que se garantizan con la implementación de esta política, la misma que aborda estratégicamente una población comúnmente marginada (como los adultos mayores) y que pertenece, además, a comunidades culturalmente discriminadas, de ahí la relevancia de la aplicación correcta de estos enfoques.

Para más detalle a continuación se describen los derechos que contempla la ejecución del programa radial.

Derecho a la identidad cultural

Tal como se desprende de la información proporcionada por Pensión 65 sobre la implementación del programa radial, uno de sus objetivos era «el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la promoción cultural». El derecho a

la identidad cultural fue, entonces, una de las piedras angulares del desarrollo de esta política. De hecho, uno de los problemas identificados durante el diseño del programa fue, precisamente, la potencial pérdida de un conjunto importante de conocimientos y prácticas ancestrales que ameritaban la intervención estatal a fin de que puedan ser transferidas a las nuevas generaciones.

Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ha precisado que las personas mayores «muestran un compromiso particular con las tradiciones y las prácticas culturales y, en los pueblos indígenas, tienen una función de salvaguardia de las prácticas y los conocimientos culturales y tradicionales».¹⁸ Esto no es de extrañar ya que en las zonas rurales se producen relaciones especiales entre las personas y el territorio que habitan, y esto sumado a la experiencia adquirida a lo largo de los años por las personas mayores, supone una cantidad invaluable de conocimientos que pueden, incluso, tener un rol importante en la mitigación de los impactos generados por el cambio climático.

En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado en el caso *Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) versus Argentina*,¹⁹ que a través del derecho a la identidad cultural se protege la libertad, individual o colectiva, para identificarse con un determinado grupo social y expresarse de acuerdo a la cultura a la que este pertenezca (2020: 84), lineamiento que el Estado peruano tiene la obligación de respetar y garantizar. Un primer paso para lograrlo es, sin duda, el intercambio de saberes implementado a través del programa radial, más aún cuando parte fundamental de este derecho es el patrimonio cultural que contiene su identidad y que puede ser tangible o intangible. Si es inmaterial la transmisión es fundamental para su subsistencia en el tiempo (Ruiz, 2006: 45), por lo que será necesario que se promuevan estas acciones a nivel nacional a fin de lograr un mayor alcance, así como la satisfacción efectiva de este derecho.

Derecho a la libertad de expresión y de opinión

La transmisión del conocimiento de los adultos mayores a través del programa es, sin lugar a duda, un diálogo que busca compartir un saber cultural específico. No obstante, no se puede perder de vista que se está garantizando también el cumplimiento del derecho a la libertad de expresión y de opinión de las personas que pertenecen a dicho grupo social.

18. Envejecimiento en América Latina y el Caribe. Inclusión y derechos de las personas mayores. Informe de América Latina y el Caribe para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Santiago: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (2022: 131). Disponible en <https://tipg.link/NgAW>.

19. Corte Interamericana De Derechos Humanos (2020). Caso *Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) versus Argentina*. Disponible en <https://tipg.link/NgAh>.

En efecto, tal como señalan García Ramírez y Gonza, este derecho, en su dimensión individual, implica «la posibilidad de expresar el pensamiento usando los medios que elija el emisor, y también en la facultad de difundirlo a través de ellos, para que sea conocido por sus naturales destinatarios» (2007: 19). Es decir, no basta con que el Estado no interfiera en la realización de este derecho, sino que debe procurar que todas las personas, por igual, cuenten con las posibilidades materiales para ejercerlo, atendiendo a las necesidades específicas de cada grupo social, especialmente de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad como es el caso de las personas adultas mayores. Por otro lado, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión en su dimensión social contempla el derecho de las personas no solo de dar a conocer sus puntos de vista, sino también a recepcionarlos (2001: 27).²⁰

Precisamente, en el caso de este grupo social es aún más importante la generación de espacios donde puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y opinión, dado que atendiendo al contexto social en el que se encuentran, y a la imagen que proyectan en la sociedad, sus opiniones y presencia suelen ser menospreciadas. Así, programas como los implementados por Pensión 65 favorecen el acercamiento de las personas mayores a su comunidad a través de un espacio en el que pueden expresarse e impactar de manera positiva en su localidad.

Como ha señalado la experta independiente de la ONU Claudia Mahler, el discurso de odio contra los adultos mayores, basado en el edadismo, que consiste en el conjunto de prejuicios y prácticas discriminatorias basadas en la edad de las personas, se puede apreciar en los medios de comunicación, informáticos y en el discurso político.²¹ Por eso es fundamental que frente a la imagen negativa que tienen se promuevan espacios donde las personas mayores puedan expresarse libremente para que, junto a la implementación de políticas nacionales, se derriben los estereotipos de este grupo social.

Derecho a la independencia y a la autonomía en la vejez

Como se ha mencionado, el edadismo es una forma de discriminación por la edad cronológica de la persona o la percepción que se tiene sobre la vejez. Lamentablemente se trata de una idea recurrente en muchas partes del mundo y afecta a este grupo de forma interseccional con otros factores de discriminación, como el caso de las personas mayores que viven en zonas rurales lo que aumenta el riesgo de padecer inseguridad económica y habitacional, y que origina, en muchos casos, escenarios de dependencia que dan pie a la violencia y al abandono (Mahler, 2023: 9-13).

20. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). Caso *La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) versus Chile*. Disponible en <https://tipg.link/NgAn>.

21. «Violencia, maltrato y abandono que sufren las personas de edad. Informe de la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad», (2023). Disponible en <https://tipg.link/NgB4>.

En ese sentido, es importante que el Estado adopte las acciones necesarias para evitar el aislamiento o separación de los adultos mayores de su comunidad. Una de estas acciones es el reforzamiento del derecho a la independencia y a la autonomía en la vejez. Al respecto, la experta independiente de la ONU Rosa Kornfeld-Matte ha señalado que:

Vivir de forma independiente exige también la integración y la participación de las personas de edad en la comunidad. Ello comprende el acceso a todos los servicios que se ofrecen a la población, sin discriminación, y a los servicios de apoyo que las personas de edad necesitan para integrarse y participar plenamente en todas las esferas de la vida social (2018: 17).

Es decir, el derecho a la independencia y a la autonomía en la vejez no implica que las personas mayores se desenvuelvan únicamente de manera independiente y/o al margen de la sociedad, sino que da cuenta de la exigencia de brindarles las herramientas necesarias para su desenvolvimiento conforme a sus proyectos de vida, que sean capaces de tomar decisiones. Por eso será necesario que los Estados adopten las acciones pertinentes a fin de garantizarles la asistencia que necesiten para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos y así gozar de una vida digna.

No se puede dejar de mencionar que, si bien a través del programa radial se brindan las condiciones necesarias para empoderar a las personas mayores, reforzando su autonomía e independencia, es importante que el Estado brinde el soporte necesario para revertir la alta tasa de hogares unipersonales que hay en las zonas rurales donde existe una mayor probabilidad de autoabandono. Programas como los que ha implementado Pensión 65 a través de «Saberes productivos» y el programa radial permiten que los adultos mayores se integren a la comunidad, fortaleciendo su autonomía al darle relevancia a sus conocimientos y mejorando la imagen que tienen de sí mismos, lo que repercute finalmente en su capacidad de tomar decisiones.

Derecho a la participación e integración comunitaria

Como se puede colegir del desarrollo de este trabajo, uno de los problemas que enfrenta este grupo etario es la exclusión social y, por ende, no son tomados en cuenta en la elaboración de la agenda pública. Como detalla el informe de la experta independiente de la ONU Claudia Mahler, «Las personas de edad corren mayor riesgo de exclusión social una vez que dejan de formar parte de la población activa. En muchas regiones, las personas mayores están más expuestas a la pobreza, especialmente en los grupos de edad más avanzada» (2021: 17).

En ese sentido, si se tiene en cuenta que el edadismo, la discriminación en razón de la edad cronológica, es socialmente aceptado, ¿cómo se puede entender la inter-

sección de otros criterios de discriminación prohibida como la zona en donde viven o la condición socioeconómica en la que se encuentran? Se trata de otros tipos de discriminación que agravan su situación de vulnerabilidad por lo que resulta necesario no solo generar espacios de interacción de las personas mayores con su comunidad, sino pensar en espacios adecuados a sus necesidades especiales, lo que se podrá establecer a partir de un análisis que utilice correctamente el enfoque basado en derechos humanos y los de interculturalidad e interseccionalidad.

El ejercicio del derecho a la participación e integración comunitaria, con relación a las personas mayores, va a involucrar irremediamente la aplicación de un concepto clave: la actividad intergeneracional. Sobre esto Kornfeld-Matte ha precisado que «uno de los principales obstáculos para que las personas de edad ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás y para asegurar su inclusión social es la falta de reconocimiento de sus aportaciones y de su potencial sin explotar» (2018: 8), esto porque predomina la imagen negativa de la vejez y la utilidad de los conocimientos que posee. Es importante, entonces, que el Estado intervenga a través de acciones positivas que permitan la revalorización de los adultos mayores, así como la transferencia de sus conocimientos de manera intergeneracional en el ámbito nacional, tanto en las intervenciones públicas, a través de la prestación de servicios, promulgación de normas en su beneficio, entre otros, como en el plano social, para replantear la imagen que se tiene de este grupo social y empoderarlos como sujetos activos de su comunidad.

Conclusiones

De acuerdo al análisis realizado se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

En líneas generales, Pensión 65 ha superado la finalidad para la que fue creada inicialmente, una entidad que apoya a los adultos mayores a través de una subvención, para velar por este grupo social de manera integral, no solo por su bienestar económico, sino también personal a través del cuidado de sus relaciones interpersonales como es el caso de «Saberes productivos», y luego, con el programa radial *Curaq tayta mamakunAQ rimaynin*. Con estas iniciativas se busca revalorar el papel que los adultos mayores cumplen en su comunidad en el marco de enfoques basados en derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad que buscan, además, la conservación de prácticas culturales que terminan siendo olvidadas ante la indiferencia de las autoridades y de la sociedad en su conjunto.

Con el desarrollo del programa radial implementado por Pensión 65 en la localidad de Usicayos se ha generado el escenario propicio para, por un lado, permitir la integración de las personas mayores a su comunidad a través de la transmisión de conocimientos y prácticas culturales que favorecen la revalorización positiva de su imagen con niños, niñas y jóvenes como público objetivo y, también, con el público en general gracias a las transmisiones en redes sociales. Y por otro, para la preservación de la herencia cultural.

Mediante la implementación del programa radial se han podido ejercer los derechos a la identidad cultural, a la libertad de expresión y de opinión, a la independencia y a la autonomía en la vejez, y a la participación e integración comunitaria. Esto da cuenta, además, de la necesidad de que el Estado sienta las bases para que estos derechos puedan ser garantizados a nivel nacional.

De la información recogida se desprende que la planificación y desarrollo del programa radial contienen enfoques basados en derechos humanos, así como de interseccionalidad e interculturalidad. Es decir, confluyen aquí una serie de derechos que se ven garantizados con la implementación de esta política que aborda estratégicamente una población comúnmente marginada (como lo son los adultos mayores) y que pertenecen, además, a comunidades culturalmente discriminadas, de ahí la importancia de la aplicación correcta de estos enfoques.

Referencias

- ABRAMOVICH, Víctor (2006). «Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo». *Revista de la CEPAL*, (88): 35-50. Disponible en <https://tipg.link/Ng9->.
- ALAYZA SUEIRO, Adelaida (2021). «El aporte de la interseccionalidad a una política pública que responda a las necesidades de las mujeres indígenas». *Politai: Revista de Ciencia Política*, 12 (22): 98-119. Disponible en <https://tipg.link/NgA5>.
- BLOUIN, Cécile (Coord.) (2018). «La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política». Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en <https://tipg.link/NgAA>.
- BREGAGLIO, Renata, Renato Constantino y Carmela Chávez (2014). «Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú: El Plan Nacional de Derechos Humanos y las experiencias de planes regionales en Derechos Humanos». Lima: KAS/IDEHPUCP. Disponible en <https://tipg.link/NgAJ>.
- CORREA ASTE, Norma (2016). «Interculturalidad para una mejor inversión social: Oportunidades para el Estado Peruano rumbo al 2021». En *Consortio de Universidades, Metas del Perú al Bicentenario* (pp. 173-181). Lima: Consortio de Universidades. Disponible en <https://tipg.link/NgAc>.
- CRENSHAW, Kimberlé (1989). «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics». *University of Chicago Legal Forum*, 1989 (01): 139-167. Disponible en <https://tipg.link/NgAp>.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y Alejandra Gonza (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México, D.F.: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en <https://tipg.link/NgAv>.

- KORNFELD-MATTE, Rosa (2018). «Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad». Disponible en <https://tipg.link/NgCf>.
- LAHERA PARADA, Eugenio (2002). *Introducción a las Políticas Públicas*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- MAHLER, Claudia (2021). «Informe de la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad». Disponible en <https://tipg.link/NgB9>.
- MINISTERIO DE CULTURA (2013). «Enfoque intercultural para la gestión pública: Herramientas conceptuales». Lima: Ministerio de Cultura. Disponible en <https://tipg.link/NgBB>.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2020). «Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores. Primer entregable: Enunciación, estructuración y delimitación del problema público». Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en <https://tipg.link/NgBF>.
- PENSIÓN 65 (s/f) Informe de postulación al Premio 2022 Buenas Prácticas en Gestión Pública.
- . (2016). «Saberes productivos. Guía para los equipos designados por los gobiernos locales». Disponible en <https://tipg.link/NgBI>.
- RUIZ, Oswaldo (2006). «El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano». *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 5 (03): 43-69. Disponible en <https://tipg.link/NgBJ>.

Sobre la autora

BÁRBARA YVETH LANDEO BARRANTES es abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú y tiene un título de segunda especialidad en Derecho Público y Buen Gobierno por la misma universidad. Ha trabajado en importantes entidades de la administración pública como la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en el Seguro Social de Salud (ESSALUD). Su correo electrónico es barbara.landeo@pucp.pe.  <https://orcid.org/0009-0005-8089-954X>.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

ciriarter@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)